RESOLUCIÓN NÚMERO 035 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023

(Octubre 02 de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NUMERO 02 DE 2023

La Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA** de la ciudad de Neiva (Huila) en uso de sus facultades legales, conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto No 1510 de 2013, Decreto No 1075 de 2015, Decreto de 425 de 2019, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 148 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que se elaboraron los Estudios Previos de análisis de Conveniencia y Oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: "**ADECUACIÓN DE CIELOS RASOS, MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS REQUERIDAS; ASÍ MISMO LAS REPARACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA DEL MUNICIPIO DE NEIVA".**

Que se dio publicación al Aviso de Convocatoria del Proceso, Estudios Previos y al proyecto de Pliego de Condiciones en la plataforma de Contratación Pública SECOP II, el cual puede ser consultado bajo el siguiente enlace:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.5084908&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.4911534

Que dentro del término de observaciones un (1) proponente realizo observaciones al pliego de condiciones definitivos las cuales fueron resueltas dentro del término establecido en el cronograma.

Que mediante resolución 033 del 13 de septiembre de 2023 se realiza la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 2 de 2023.

Que se fijó en el pliego de condiciones que la Institución Educativa no procede a realizar el sorteo de que trata el numeral 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto conforme a lo preceptuado en el numeral 2 del Decreto 1510 de 2015.

Que, una vez vencido el plazo para la presentación de propuestas, se recepción una propuesta presentada por parte del oferente **CONSORCIO MTO OCI&SOI (Representante legal KAROL VIVIANA CERQUERA RODRIGUEZ):**

Que en la fecha 26 de septiembre de 2023, se publicó el informe del Comité Evaluador, para que los oferentes y/o interesados hicieran uso de su derecho de subsanación y observaciones.

Que, trasladado el informe del comité evaluador, se presentó subsanación en debida forma por parte del oferente.

Que, los integrantes del Comité Evaluador una vez revisada la evaluación, técnica, jurídica y financiera, emitieron el siguiente pronunciamiento procedente, conformándose en consecuencia el siguiente consolidado:

	EVALUACIÓN			
PROPONENTE	**JURÍDICA**	**TÉCNICA**	**FINANCIERA**	**CONSOLIDADA**
CONSORCIO MTO OCI&SOI	Cumple	Cumple	Cumple	HÁBIL

Por lo anterior, y atendiendo las disposiciones del comité evaluador una vez revisado su propuesta, la cual cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el ordenador del gasto declarar como ganador y adjudica el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía al proponente **CONSORCIO MTO OCI&SOI** representado legalmente por KAROL VIVIANA CERQUERA RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía 1.075.303.289 de Neiva por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($59.929.375,00) M/CTE**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y atendiendo la recomendación del comité evaluador, se adjudica el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 02 de 2023 al proponente **CONSORCIO MTO OCI&SOI**; representado legalmente por KAROL VIVIANA CERQUERA RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía 1.075.303.289 de Neiva, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO**

PESOS M/CTE ($59.929.375,00) M/CTE, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso. Se deja constancia al oferente ganador que la Institución Educativa acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precios, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

Que existe disponibilidad presupuestal para afrontar este compromiso contractual representado en el Certificado de Disponibilidad, expedido por la Institución Educativa:

PRESUPUESTO ASIGNADO	**SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000,00).**	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RECURSOS**	**No. CDP**
	ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA	029
CONCEPTO DEL GASTO	**ADECUACIÓN DE CIELOS RASOS, MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS REQUERIDAS; ASÍ MISMO LAS REPARACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA DEL MUNICIPIO DE NEIVA.**	

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 02 de 2023, con el fin de ejecutar el contrato cuyo objeto es la: **ADECUACIÓN DE CIELOS RASOS, MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS REQUERIDAS; ASÍ MISMO LAS REPARACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA DEL MUNICIPIO DE NEIVA",** al proponente **CONSORCIO MTO OCI&SOI**; representado legalmente por KAROL VIVIANA CERQUERA RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía 1.075.303.289 de Neiva, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($59.929.375,00) M/CTE** por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a las especificaciones, condiciones, plazos requisitos y demás establecidos en la propuesta presentada.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese de la presente resolución al proponente favorecido por medio de la plataforma SECOP II, en la página www.colombiacompra.gov.co haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones y los términos y condiciones de uso de SECOP I y que si no lo hiciere la Resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, dado en Neiva el día segundo (02) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA GONZALEZ PERDOMO
Rectora
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA DE NEIVA – HUILA

BELLANED TRUJILLO POLANIA
Pagadora I.E. Liceo de Santa Librada